

PROVIDENCIA, 8 NOV 2018

EX. N° 1637 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.346 de 11 de Septiembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Manual de Operaciones y Mantenimiento Captación de Agua Vitacura Ilustre Municipalidad de Providencia, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para el "SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ACEQUIAS COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-63-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.479 de 9 de Octubre de 2018, se ratificaron la Aclaración N°1 y las Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°19, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ACEQUIAS COMUNA DE PROVIDENCIA".-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Octubre de 2018.-

4.- El Memorándum N°26.541 de 23 de Octubre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **MARCELO PATRICIO PIZARRO HAVERBECK**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°102-2018 de 23 de Octubre de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°601 adoptado en la Sesión Ordinaria N°76 de 30 de Octubre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don **MARCELO PATRICIO PIZARRO HAVERBECK**, RUT.N° [REDACTED], la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ACEQUIAS COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas y la oferta del contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

ku
3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de don **JUAN ESTEBAN GONZALEZ CATALAN**, del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC.-



4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de \$280.212.645.- IVA incluido, del cual se pagará por única vez por la “Puesta a Punto de la Red de Distribución de Riego” un monto de \$19.212.751.- IVA incluido y un monto mensual por el “Servicio de Mantenimiento y Operación del Sistema de Riego por Acequias” de \$14.499.994.- IVA incluido; y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°7, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago:

PAGO DE LA PUESTA A PUNTO, se pagará mediante 2 estados de pagos

- a) El municipio pagará el 40% del valor total ofertado por este servicio una vez cumplido el primer mes de contrato siempre y cuando se hubiese dado cumplimiento a cabalidad al programa de trabajo aprobado por la IMC.-
- b) El 60% restante se pagará una vez recepcionado sin observaciones el 100% de la etapa puesta a punto.-

PAGO DEL SERVICIO DE MANTENCION

El Servicio de Mantenimiento y Operación del Sistema de Riego por Acequias, se pagará mensualmente a partir de la recepción de la Puesta a Punto de la Red de Distribución de Riego, en estados de pagos iguales (sin perjuicio de los reajustes que corresponda) por mes vencido. Su valor corresponderá al valor total del ítem B del Formulario 6 y su facturación se deberá realizar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio.-

PAGO DE SERVICIOS U OBRAS EVENTUALES

Una vez ejecutada la labor y recepcionada por el IMC, se procederá a cursar su pago.-

5.- El valor del servicio mensual de mantenimiento y operación del sistema de riego por acequias, será reajustado transcurrido un año desde la fecha de inicio de éste de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en igual período, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, para lo que se aplicará el acumulado de los 12 meses anteriores al mes que se reajusta.-

Lo mismo ocurrirá con el listado de precios unitarios ofertados a través del Formulario N°7.-

6.- El contrato tendrá una duración de:

- Etapa Puesta a Punto de la Red de Distribución, considera un plazo de 45 días corridos.-
- Etapa Servicio de Mantenimiento y Operación del Sistema de Riego por Acequias, considera un plazo de 18 meses una vez concluida y aprobada la puesta a punto.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten. No obstante dichas modificaciones quedan limitadas hasta un 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- Todos los aumentos que se encomienden deberán garantizarse mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato primitivo.-

7.2.- Si la Municipalidad requiera cualquier disminución del contrato, al contratista podrá reemplazar su garantía vigente por una acorde al monto actualizado.-

Kur

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1637 / DE 2018

7.3.- Los aumentos y/o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, registrarán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique al contratista través del Libro de Control del Servicio, acompañando el memorándum (con todas las aprobaciones) correspondiente a través del cual se solicite la emisión del Decreto Alcaldicio respectivo.-

7.3.- Los Servicios Eventuales, corresponde a aquellas labores que se requieran a propósito de corregir, actualizar y/o mejorar el sistema de riego por acequias, sus subsistemas y/o sus instalaciones siempre que dichas labores no se encuentren incluidas dentro de las obligaciones regulares del servicio mensual de mantención y operación del sistema de riego por acequia, para lo cual se utilizará el listado de precios unitarios expresado a través de Formulario N°7.-

7.4.- Estas labores se solicitarán y formalizarán mediante la emisión de Ordenes de Compra independientes y se pagarán también de forma independiente del canon mensual. Vale decir, el desarrollo de Servicios Eventuales no modificará el contrato ni afectará su porcentaje de aumento y disminución, ya que su ejecución corresponde a eventualidades distintas del servicios ordinario regular.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas se le notificará, al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, el que se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Control del Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas (dentro de un período de 12 meses), tengan como tope máximo el 20% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 44 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato IVA incluido, expresado en Unidades de Fomento, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada una vez transcurridos los 12 primeros meses del contrato por el saldo insoluto del mismo y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del contrato original.-

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1637 / DE 2018

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

9.2.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Se deberá considerar la protección de aquellas especies vegetales que se puedan ver afectadas por el desarrollo del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.-

14.- Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

14.1.- Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la idoneidad del personal y de la calidad de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción de éste. Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la licitación, Aclaración, Respuestas a Consultas y la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables al contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, o bien declarada desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputarán a las:

PUESTA A PUNTO \$19.212.751 IVA INCLUIDO

Cuenta: 31.02.004.004.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-2017

MANTENCION MENSUAL \$14.499.994.- IVA INCLUIDO

Cuenta: 22.08.003.008
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesado
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 27861